

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la liquidación de costas que antecede. Entre Tanto, el apoderado judicial de la parte demandante allega liquidación del crédito. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI- VALLE

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: PLÁSTICOS Y PET S.A. y JESÚS ANDRÉS
POSSO MURCIA
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00293-00
PROCESO: EJECUTIVO

INTERLOCUTORIO No. 1398

Visto y evidenciado el informe secretarial que precede, a fin de continuar el trámite correspondiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conforme al artículo 366-1 del C.G.P., se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas.

SEGUNDO: Agréguese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante para su trámite correspondiente ante los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez.
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e5a79c572a8618da9e5b24ee000aa93a24ea295ec5ae87c852b20fae40626c

Documento generado en 11/11/2021 11:26:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>